

6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos

Mantenimiento y fomento de razas autóctonas

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (**REGA**) de La Rioja, que dispongan de ejemplares de las siguientes razas:
 - **Ovino:** Chamarita o Roya Bilbilitana
 - **Bovino :** Avileña-Negra Ibérica
 - **Equino:** Hispano-Bretón

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Explotaciones de ganado ovino o bovino inscritas en el **REGA**.
- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja.
- Pertener a una **asociación ganadera** reconocida oficialmente para la gestión de un programa de cría, cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza autóctona (Chamarita, Roya Bilbilitana, Avileña-Negra Ibérica, Hispano-Bretón).
- Serán elegibles los animales **reproductores** de las especies ovinas pertenecientes a la raza Chamarita o Roya Bilbilitana, de bovino raza Avileña-Negra Ibérica y de equino Hispano-Bretón, que estén inscritos en el **Libro Genealógico** de la raza gestionado por la asociación correspondiente a fecha de 1 de enero de la campaña correspondiente.

COMPROMISOS

- Disponer de **asesoramiento técnico veterinario** o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Veterinaria.
- Mantener en pureza los reproductores machos presentes en la explotación, debiendo pertenecer todos ellos a la raza autóctona.
- Alcanzar en un periodo de cinco años un censo de hembras reproductoras compuesto por al menos un 90% de animales de la explotación pertenecientes a la raza autóctona.
- Participar en un programa de pureza de la raza elegida, con la obligación de aportar la información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones individuales de los animales.
- Mantener en los años de duración del compromiso, las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

PRIMA

125 €/UGM

DEGRESIVIDAD

- Hasta 45 Unidades de Ganado Mayor (UGM): 100% de la prima
- Mayor que 45 y menor o igual que 90 UGM: 60% de la prima
- Mayor que 90 UGM: 30% de la prima

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Reproductor de bovino	1 UGM
Reproductor de ovino	0,15 UGM